



Municipalidad Provincial de Talara

20833

ACUERDO DE CONCEJO 72-7-2020-MPT



Talara, 30 de julio de 2020

11:53 a.m

VISTO

En Sesión Ordinaria N° 13-07-2020, el Dictamen N° 11-07-2020-CAPP/CAL-MPT de la Comisión de Asuntos Legales y de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre **ratificación de Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDLB**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". En efecto, la autonomía municipal garantiza a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico, político y legislativo; sin embargo, la autonomía no puede ser ejercida de manera irrestricta, pues tiene ciertos límites que los gobiernos locales deben tomar en cuenta en su ejercicio, toda vez que conforme al Principio de Unidad de la Constitución, esta debe ser interpretada como un todo, como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N°011-2019-MDLB, el Concejo Municipal Distrital de La Brea aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos en la jurisdicción de la mencionada Entidad distrital.

Que, a través del Oficio N° 005-2020-MDLB/A de fecha 07 de enero de 2020, tramitado en el Expediente de Proceso N° 00000225, el señor Rogger Orlando Genovés Morán, Alcalde de la Municipalidad Distrital La Brea, alcanza el expediente relacionado con la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MDLB, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos en la jurisdicción de la mencionada Entidad distrital.

Que, con Proveído N° 065-2020-SG-MPT de fecha 07 de enero de 2020, Secretaría General remite el expediente en mención a la Oficina de Asesoría Jurídica para el respectivo informe legal.

Que, con Proveído N° 08-01-2020-OAJ-MPT de fecha 08 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica remite los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de que proceda a la respectiva revisión e informe sobre la propuesta normativa.

Que, mediante Informe N° 14-01-2020-OPP-MPT de fecha 13 de enero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, refiere que obran una serie de observaciones en el expediente de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MDLB, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital La Brea, por no haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT y Ordenanza Municipal N° 17-07-2018-MPT, señalando de manera expresa las inconsistencias encontradas.

Que, con Proveído N° 26-01-2020-OAJ-MPT de fecha 20 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica remite los actuados a la Oficina de Administración Tributaria a fin de que emita el correspondiente informe técnico para continuar con el trámite en cuestión.

Que, la Oficina de Administración Tributaria, mediante el Informe N° 019-01-2020/OAT-MPT de fecha 23 de enero de 2020, señaló que de la revisión de los files que contienen la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital La Brea faltan requisitos específicos, conforme lo indica el jefe de Planeamiento y Presupuesto.

Que, en razón de lo anterior, con Oficio N° 89-02-2020-A-MPT se le requiere a la Municipalidad Distrital La Brea levante las observaciones efectuadas al expediente de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDLB que aprueba la Actualización de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad distrital.

Que, mediante Oficio N° 49-2020-MDLB/A de fecha 14 de febrero de 2020, la Municipalidad Distrital La Brea, debidamente representada por su alcalde señor Rogger Orlando Genovés Morán, señala que han procedido a levantar las observaciones planteadas al expediente de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDLB que aprueba la "Actualización de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)





Municipalidad Provincial de Talara

de la Municipalidad Distrital de La Brea – Negritos”.

Que, con Proveído N° 0789-SG-MPT de fecha 14 de febrero de 2020, Secretaría General remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para el correspondiente informe legal; por lo que mediante Proveído N° 81-02-2020-OAJ-MPT de fecha 19 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica deriva el expediente en mención a la Oficina de Administración Tributaria para que conforme sus atribuciones emita opinión al tratarse de una norma de naturaleza tributaria.

Que, mediante Informe N° 094-03-2020/OAT-MPT de fecha 10 de marzo de 2020, la Oficina de Administración Tributaria, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 15-08-2012 concluye que después de analizar y revisar el proyecto de Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos 2019 de la Municipalidad Distrital de La Brea – Negritos, el mismo está adecuado a la determinación de los costos y requisitos de acuerdo a la normatividad vigente; y que la elaboración de los costos de los procedimientos administrativos allí establecidos han sido de acuerdo al Aplicativo Web Mi Costo de la PCM. Asimismo, refiere que se ha verificado cada uno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 017-07-2018-MPT, cumpliendo con cada uno de ellos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT, se aprobó el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales para la Provincia de Talara, norma interna que fue modificada por Ordenanza Municipal N° 17-7-2018-MPT.

Que, el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 17-7-2018-MPT establece el cronograma de fechas de presentación de solicitudes de ratificación de Ordenanzas Municipales por tipo de tributo conforme al texto indicado, de donde se tiene que el inciso a) precisa que para las Ordenanzas distritales sobre derechos por tramitación de procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (Tupa Municipales), la fecha de presentación dichas ordenanzas para su ratificación es cualquier día hábil del año; condición que la Municipalidad distrital La Brea ha cumplido. No obstante, mediante Informe N° 14-01-2020-OPP-MPT de fecha 13 de enero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuó la correspondiente revisión y análisis al expediente relacionado con la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDLB, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital La Brea, efectuando observaciones que han sido debidamente subsanadas

Que, del expediente se deduce que en relación a los requisitos generales de la solicitud de ratificación establecidos en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 17-07-2018-MPT la Municipalidad Distrital La Brea, ha cumplido con los requisitos necesarios para continuar con el procedimiento de ratificación peticionado.

Que, resulta importante señalar que, si bien es cierto hemos referido a la Ordenanza Municipal es un medio para aprobación de normas municipales, también lo es que el proceso de ratificación en caso de normas emitidas por las Municipalidades Distritales, no exige su aprobación mediante el mismo mecanismo, sino que la ratificación debe ser efectuada a través del Concejo Municipal Provincial mediante acuerdo del colegiado, lo cual concuerda con lo dispuesto en el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente, los señores regidores haciendo uso de sus prerrogativas, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente votaron y aprobaron por unanimidad.

ACUERDA:

PRIMERO: RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDLB, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Brea.



Municipalidad Provincial de Talara

SEGUNO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al despacho de Alcaldía, Secretaría General, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, UTIC y la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General



ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
alcalde Provincial

Copias:
Interesado
Alcaldía
Secretaría General
GM
OF.REG
OAT
OAJ
UTIC
Archivo
JAVI/maritza,z.